

Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 5 de Octubre de 2006.

- ORDENANZA Nº 1125/06 -

VISTO:

Los Expedientes Nº 1195/03 y 1320/05, ambos de registro de este Cuerpo;

La Ordenanza General Impositiva Nº 930/04 y su modificatoria la Ordenanza Nº 1089/06;

Las Notas 1032/06 y 1048/06 remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM); Y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza de marras y su modificatoria, se fijaron los valores a percibir por los servicios de faena que presta esta comuna;

Que mediante Nota Nº 1032/06, el DEM propone brindar un nuevo servicio referido al encierro de animales los días domingos y/o feriados, fijando valores diferenciales para las tasas por faenamiento e inspección veterinaria;

Que además mediante Nota Nº 1048/06 el DEM solicita realizar la diferenciación de cánones destinados al cobro por la prestación del servicio de faena con destino al consumo local y al tránsito provincial;

Que este Cuerpo considera oportuno adoptar nuevas categorías de clasificación de animales con destino a faena;

Que considera oportuno observar que los cánones para el transito provincial se mantendrán mientras tenga vigente la habilitación correspondiente;

Que atento a una mejor técnica legislativa se considera conveniente derogar la Ordenanza Municipal Nº 1089/06 a efectos de unificar la normativa vinculada al servicio de faena;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, según lo establecen los artículos 15°, 101°, 106° y 129° - inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 63º, comprendido en el TITULO VIII - CAPITULO I - TASAS POR SERVICIOS DE FAENAMIENTO E INSPECCION VETERINERIA DE LA ORDENANZA Nº 930/04, el que observará la siguiente redacción: "ARTICULO 63º: Por cada cabeza animal faenada en el matadero municipal y su posterior Inspección Veterinaria, fíjense las siguientes tasas:

Animales	de Lunes a Viernes	Proveniente del encierro de animales los días domingos o feriados	Cánones transito provincial
Vacas y toros	\$ 20,00	\$ 30,00	
Novillos y terneros	\$ 15,00	\$ 20,00	
Chivos y corderos	\$ 2,00	\$ 4,00	\$ 7
Chivitos y corderitos	\$ 1,00	\$ 2,00	\$ 5
Cerdos de menos de 15 Kg	\$ 5,00	\$ 10,00	
Cerdos de 15 a 100 Kg	\$ 10,00	\$ 15,00	
Cerdos de mas de 100 Kg	\$ 20,00	\$ 25,00	

La inspección veterinaria se realizará con personal Municipal en un todo de acuerdo a lo establecido en las normas y/o reglamentaciones dictadas sobre faenamiento y comercialización de carnes".



Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 2º: MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 66º, comprendido en el TITULO VII - CAPITULO II - OCUPACION DE CORRALES Y BRETES DE LA ORDENANZA 930/04, el que observará la siguiente redacción: "ARTICULO 66º: Por ocupación de corrales o bretes fíjense las siguientes tasas por día y por adelantado:

z - Lang o II epitesaffihage se	de Lunes a Viernes	Por el encierro de animales los días domingos o feriados
Por cada animal bovino o porcino	\$ 1,00	\$ 2,00
Por cada animal ovino o caprino	\$ 0,25	\$ 0,50

Por las 24 (veinticuatro) horas previas a la faena proveniente del encierro de animales los días de lunes a viernes, no se cobrará derecho alguno".

ARTICULO 3º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 509.

MARIA TERESA PRADES SECRETARIA PARLAMENTARIA Honorable Concejo Deliberante de Andacollo del Netignam on Deliberary

ROGELIO SAN MARTIN PRESIDENTE Honorable Concejo Deliberante de Andacollo